INFORME SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 10 de febrero de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la doctora HIRMINIA PEROZA PORTILLO, pidiendo la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GREY ESTHER GENES GONZALEZ C.C.N°1.073.814.561
APODERADO: HIRMINIA PEROZA PORTILLO C.C.N°1.073.826.722
DEMANDADO: JANIER ANDRES ESCUDERO MARTINEZ C.C.N°1.067.914.422
RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2021-00303-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, al apoderado judicial de la señora GREY ESTHER GENEZ GONZLAEZ, doctora HIRMINIA PEROZA PORTILLO, hasta cubrir la totalidad de la obligación.
.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la apoderada judicial de la señora GREY ESTHER GENES GONZALEZ, doctora HIRMINIA PEROZA PORTILLO, y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff80ce4a996cbab66f07dd3ec52c3af333e86c1dcb1b10bf26b94e0c61cd12c**

Documento generado en 10/02/2023 04:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica